



CM-2017/ONGD ACCA

## CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA Y LA ASOCIACION PARA CONSERVACIÓN DE LA CUENCA AMAZÓNICA.

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación entre el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, a quien en adelante se le denominará **"EL IIAP"**, con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Presidente Dr. **LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA**, identificado con DNI N° 05402721 y de la otra parte la **ASOCIACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA CUENCA AMAZÓNICA**, a quien adelante se denominara **"ACCA"**, con RUC N°20461479015, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° X - Oficina de Madre de Dios, Partida Electrónica N° 11010430, con domicilio legal en el Jr. Cusco N° 499, distrito de Puerto Maldonado, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, debidamente representado por Blgo. Msc. **JUAN FRANCISCO LOJA ALEMAN**, identificado con DNI N° 05371233.

Para efectos del presente Convenio Marco, **EL IIAP** y **ACCA** son denominados de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.

**"EL IIAP"**, es un organismo nacional con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa; y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, por mandato del artículo 120° de la Constitución Política del Perú de 1979. Su misión es generar e incorporar conocimientos, tecnologías innovadoras y el saber ancestral, al servicio de las sociedades y de los ecosistemas amazónicos. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la Cuenca Amazónica Peruana. Cuenta con centros especializados de investigación en las siguientes regiones: Ucayali (Pucallpa), San Martín (Tarapoto), Amazonas (Santa María de Nieva), Huánuco (Tingo María), Madre de Dios (Puerto Maldonado).

**"ACCA"** es una organización peruana sin fines de lucro. Desde 1999 lidera en Latinoamérica programas de investigación, conservación y manejo de la biodiversidad en la cuenca amazónica, en áreas naturales, de manera participativa, para el bienestar de la sociedad; así mismo, promueve Programas con Proyectos de desarrollo, en actividades productivas con criterio sostenible (econegocios) para las poblaciones comprometidas con el desarrollo responsable de la región de Madre de Dios.



CM-2017/ONGD ACCA

### BASE LEGAL

- ◆ La Constitución Política del Perú.
- ◆ El Código Civil peruano, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 295
- ◆ Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
- ◆ Ley General del Ambiente – Ley N° 28611

### CLÁUSULA SEGUNDA : OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente CONVENIO es establecer el marco legal y contractual propicio de apoyo y cooperación recíproca entre las partes intervinientes, con la finalidad de unificar esfuerzos tendientes a la realización de acciones y actividades conjuntas y complementarias que permitan alcanzar los objetivos institucionales de cada una de las partes.

### CLÁUSULA TERCERA : COMPROMISOS DE LAS PARTES.

De **ACCA**:

- Contribuir con la implementación del plan de trabajo de las Asociaciones piscicultoras, y agroforestales a través de asesoría técnica.
- Organizar a los acuicultores de las zonas de trabajo de **ACCA** en unidades productivas acuícolas.
- Otorgar las facilidades para la construcción de los estanques de cría-engorde de peces.
- Disponer de los gastos económicos y logística para el desarrollo de las actividades de **ACCA** como parte del convenio.
- Otras actividades que **ACCA** estime necesarias para el debido cumplimiento del objeto del presente acuerdo.
- Realizar talleres de capacitación en conjunto con **EL IIAP** en materia de Agroforestería, piscigranja y otros temas productivos que **LAS PARTES** desarrollen.

De **EL IIAP**:

- Colaborar con **ACCA** en la implementación del Plan de Trabajo Anual relacionado a Agroforestería y Piscigranja.
- Brindar facilidades al personal de **ACCA** y emprendedores, para el uso coordinado del centro de investigación del **EL IIAP**.
- Elaborar un plan de capacitación conjunta en los temas relacionados a Agroforestería, Piscigranja y otros temas productivos que ambas organizaciones desarrollen.
- Disponer de profesional y técnicos para el desarrollo de las capacitaciones y asistencia técnica en cumplimiento del presente convenio
- Participar conjuntamente con los profesionales y técnicos de **ACCA** en la organización de los talleres de capacitación.
- Decidir previa inspecciones técnicas, la construcción de nuevas instalaciones acuícolas.
- Entregar a **ACCA** cuando así lo solicité, la información y documentación disponible y necesaria que resulte relevante para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.



CM-2017/ONGD ACCA

h) Otras actividades que acuerden **LAS PARTES** para el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

**CLÁUSULA CUARTA : DEL ÁMBITO DE TRABAJO.**

Entiéndase como área de acción, influencia o área de trabajo del presente convenio a los predios privados con Agroforestería y estanques para piscicultura cuyos titulares son miembros de las asociaciones conformadas en el marco de los proyectos de ACCA, dando especial atención a las Comunidades Nativas de Madre de Dios.

**CLÁUSULA QUINTA : DEL FINANCIAMIENTO**

Cada una de **LAS PARTES** intervinientes en el presente convenio, financiará el cumplimiento de sus obligaciones descritas en la cláusula tercera de acuerdo a sus responsabilidades institucionales y la disponibilidad presupuestal.

**CLÁUSULA SEXTA : DE LA PROPIEDAD.**

Cualquier intercambio de información entre **LAS PARTES**, no implica el intercambio de los derechos de publicar dicha información.

El uso y/o divulgación por una de **LAS PARTES** de la información, conocimientos, bienes y tecnologías generadas en el marco de este convenio, requerirán autorización expresa de la otra parte y serán de propiedad de **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA SÉPTIMA : DE NO EXCLUSIVIDAD**

El presente CONVENIO no impedirá a **LAS PARTES** la celebración o ejecución de convenios, acuerdos u otro tipo de actos jurídico con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras orientados al cumplimiento de sus fines institucionales los cuáles podrán estar o no relacionados al objeto materia del presente CONVENIO.

**CLÁUSULA OCTAVA : DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO.**

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES**, se deban cursar en la ejecución de este convenio marco, se realizaran en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto después de ser comunicada por escrito a la otra parte.

**CLÁUSULA NOVENA : DE LA COORDINACIÓN.**

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación, cada una de las instituciones designará a un responsable de enlace con capacidad para tomar decisiones operativas que resulten necesarias a fin de asegurar la ejecución del presente convenio marco. Tal designación se realizará mediante comunicación escrita expedida por su máxima autoridad administrativa. Los responsables de enlace se encargarán de coordinar el planeamiento, ejecución, organización y supervisión de las actividades, así como también, de la evaluación de los resultados obtenidos.





CM-2017/ONGD ACCA

Los representantes designados pueden ser reemplazados, conforme lo señale la parte correspondiente, para lo cual bastará la remisión de una comunicación por escrito a la otra parte.

**CLÁUSULA DÉCIMA : RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio se resolverá:

- a) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- b) Por decisión unilateral, comunicando en forma escrita su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- c) Por incumplimiento de una de **LAS PARTES** a los compromisos derivados del presente convenio.

La resolución del convenio, no liberará a **LAS PARTES**, de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de estos, ni de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA : VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION.**

El presente convenio marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por **LAS PARTES**, y tendrá una duración hasta el **31 de Diciembre de 2017**, pudiendo ser modificado vía Adenda por acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita (30) días antes de su vencimiento.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA : DISPOSICIONES FINALES.**

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por **LAS PARTES** intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

**LAS PARTES** manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en dos (02) ejemplares originales.

Iquitos, 07 FEB. 2017

EL IIAP

Luis Exequiel Campos Baca  
Presidente

ACCA

Juan Francisco Loja Alemán